

Cons

N° 444 -2023-GRP-DG-HDAC/PASCO

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 23 de Octubre de 2023

VISTO:

Carta N° 821-2023-DG-HDAC-PASCO, de fecha 13 de octubre del 2023, emitido por el Director General del HRDAC; Informe N° 1368-2023-AP-HRDAC-PASCO de fecha 18 de setiembre del 2023, emitido por la Jefa de Personal del HDAC; Informe N° 114-2023-HDACP-/SALUD OCUPACIONAL de fecha 13 de setiembre del 2023 emitido por el Jefe del Área de Salud Ocupacional del HDAC; Informe N° 434-2023-UEH-HDAC de fecha 14 setiembre de 2023, emitido por la Jefa de Epidemiología del HDAC; Memorando N° 565-2023-AP-HDAC/P de fecha 11 setiembre del 2023, emitido por la Jefa de Personal de este nosocomio y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Daniel Alcides Carrión" Pasco, el Hospital como Unidad Ejecutora N° 401, órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Pasco, categorizado como establecimiento de Nivel II-1, de baja complejidad, de Segundo Nivel de Atención, reconocido vía Resolución Directoral N° 265-2005-DG-DIRESA/GR-PASCO, modificado por Resolución Directoral N° 045-2006-DG. DIRESA/GR-PASCO y de conformidad a la Ordenanza Regional N° 40-2016-G. R/CR, de fecha 21 de setiembre de 2016, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Hospital "Daniel Alcides Carrión", mediante la Ordenanza Regional N° 413-2017-G.R.P/CR de fecha 08 de junio del 2017, se aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Daniel Alcides Carrión, es una Institución Pública con personería jurídica de Derecho Público;

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece en el numeral VI del título preliminar que "Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad"; en ese mismo orden de ideas el artículo 123° de la precitada ley, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional. Como organismo del Poder Ejecutivo tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, mediante la Ley N° 27023, se modifica el artículo 26 de la Ley del Sistema Nacional de Pensiones Decreto Ley N° 19990, estableciéndose en su artículo 1 que el asegurado del Sistema Nacional de Pensiones que solicite pensión de invalidez, presentará con su solicitud de pensión, un Certificado Médico de Invalidez emitido por el Seguro Social del Perú, Establecimientos de Salud Pública del Ministerio de Salud o Entidades Prestadoras de Salud constituidas según Ley N° 26790, de acuerdo al contenido que la Oficina de



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

Normalización Previsional apruebe, previo examen de una Comisión Médica nombrada para tal efecto, en cada una de dichas entidades;

Que, en el artículo 2 del Decreto Supremo N°166-2005-EF que dictan medidas Complementarias para aplicación de la Ley N° 27023, referente a la solicitud de pensión de invalidez y la presentación de certificado médico de ESSALUD, dispuso que de acuerdo con el artículo primero de la Ley N° 27023, que el Seguro Social de Salud - ESSALUD, los establecimientos de salud pública del Ministerio de Salud y las Entidades Prestadoras de Salud - EPS, deberán conformar en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente norma, sus Comisiones Médicas a fin que a estas emitan los correspondientes Certificado Médicos de Invalidez, con la finalidad que el asegurado del Sistema Nacional de Pensiones, pueda solicitar su prestación relacionada con la invalidez;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 478-2006/MINSA de fecha 18 de mayo del 2006, el Ministerio de Salud aprobó la Directiva Sanitaria N° 003-MINSA/DGSP-V.01 Aplicación Técnica de Certificado Médico requerido para el otorgamiento de pensión de invalidez - D.S. N° 166-2005;

Que, el numeral 5.3 de la Directiva Sanitaria N° 003-MINSA/DGSP-V.01 "Aplicación Técnica del Certificado Médico requerido para el otorgamiento de pensión de invalidez - D.S. N° 166-2005 - EF", se refiere que la Comisión Médica Calificadora de la Incapacidad - CMCI, es el equipo técnico médico administrativo autorizado y encargado de evaluar, el Informe de Evaluación Médica de Incapacidad y determina el grado de menoscabo, la capacidad de trabajo o reversibilidad de los estados patológicos de los beneficiarios del Sistema Nacional de Pensiones, con el fin de que puedan solicitar la obtención de los beneficios previsionales (...);

Que, asimismo en el numeral 6.4 de la Directiva Sanitaria N° 003-MINSA/DGSP-V.01 "Aplicación Técnica del Certificado Médico requerido para el otorgamiento de pensión de invalidez - D.S. N° 166-2005 - EF", establece que la Comisión Médica Calificadora de la Incapacidad (CMCI) se conformará en todos los hospitales del Ministerio de Salud, de niveles II-2, III-1, III-2 y excepcionalmente en los departamentos o regiones donde no exista estas categorías, asimismo se podrá conformarse en hospitales II-1; en los establecimientos acreditados y autorizados de ESSALUD; y en los del ámbito de las Entidades Prestadoras de Salud (EPS) que determine la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud (SEPS). Las CMCI se oficializarán por Resolución del Centro Hospitalario correspondiente, la misma que se notificara a la Oficina de Normalización Provisional - ONP - Gerencia de Operaciones, con el registro de las firmas de los miembros de la CMCI (...);

Que, además de ello, refiere que la Comisión Médica Calificadora de la Incapacidad (CMCI) estará integrada por tres miembros titulares y tres miembros suplentes: i) jefe del Servicio o Departamento, o Director General, quien la presidirá, ii) Médico con especialidad en la Medicina de Rehabilitación. (De no contarse con médico rehabilitador, podrá ser incorporado el médico internista O medico de otras especialidades), iii) Médico Especialista (...);

Que, con Informe N° 114-2023-HDACP-/SALUD OCUPACIONAL de fecha 13 de setiembre del 2023, emitido por el Jefe del Área de Salud Ocupacional del HDAC; (...) donde indica que a mérito de la opinión técnica del comité de incapacidad y los miembros de la comisión medica calificadora de incapacidad dentro de nuestro nosocomio, se concluye que es necesario implementar dicho comité medico calificadora de incapacidad (...);



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

Que, con Informe N° 1368-2023-AP-HDAC/P de fecha 18 de septiembre del 2023, emitido por la Jefa de Personal del HDAC, donde remite el documento de referencia (a) para implementar la conformación de la "Comisión Médica calificadora de Incapacidad por enfermedad profesional", y mediante el documento de referencia (b) por todo lo expuesto el área de Salud Ocupacional concluye que es necesario implementar dicho Comité Médico Calificador de Incapacidad. Por lo que remito el presente a su despacho para que por su intermedio se realice la conformación del comité Médico Calificador de Incapacidad;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 413-2017-G.R.P/CR se aprueba el Reglamento de Organización y funciones (ROF) del Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco, en el cual asigna entre otras funciones a la Dirección de este nosocomio, lo siguiente en el inc. b) del Art. 7, que a la letra dice "Dirigir y representar legalmente al Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco", norma concordante con el numeral 1.4 del Manual de Organización y funciones (MOF) de este Hospital que a la letra señala como función específica del Director es "Expedir Resoluciones Directorales en el asunto de su competencia"; por lo que, el Director General de este nosocomio dispone la proyección del acto resolutivo;

Que, mediante Carta N° 821-2023-DG-HDAC-PASCO de fecha 13 de octubre del 2023, emitido por Director General del Hospital Regional Dr. Daniel Alcides Carrión García Pasco, ordena proyectar la resolución directoral de la conformación de comisión medica calificadora de incapacidad (...);

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°360-2023-G.R.P/GOB de fecha 31 de mayo del 2023, donde resuelve DESIGNAR a partir de la fecha al médico Cirujano Cristhian Paul CARDOSO RODRIGUEZ como Director General del Hospital Regional Dr. Daniel Alcides Carrión García de Pasco, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo (...);

De conformidad Ley N° 27023, se modifica el artículo 26 de la Ley del Sistema Nacional de Pensiones Decreto Ley N° 19990; Decreto Supremo N°166-2005-EF que dictan medidas Complementarias para aplicación de la Ley N° 27023; Resolución Ministerial N° 478-2006/MINSA de fecha 18 de mayo del 2006, el Ministerio de Salud aprobó la Directiva Sanitaria N° 003-MINSA/DGSP-V.01 Aplicación Técnica de Certificado Médico requerido para el otorgamiento de pensión de invalidez - D.S. N° 166-2005 y normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la COMISIÓN MÉDICA CALIFICADORA DE INCAPACIDAD DEL HOSPITAL REGIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa; quedando integrado de la siguiente manera:

CARGO	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	M.C. Cristhian Paul, CARDOSO RODRÍGUEZ	M.C. Walter Diego, SEVILLANO VÁSQUEZ
SECRETARIO	M.C. Giuliana Aracelly, LIZARZABURU INFANTE	M.C. Luis Esteban, ESTACIO SURCO



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

MIEMBRO M.I. Alberto Jimmy, M.C. Julio Cesar, RAMOS
CCALACHUA CUBA MOLLENIDO

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que las funciones de la comisión médica designado en el artículo primero, se sujetara estrictamente a la Directiva Sanitaria N° 003-MINSA/DGSP-V.01 "Aplicación Técnica del Certificado Médico requerido para el otorgamiento de pensión de invalidez - D.S N° 166-2005- EF" y normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que los integrantes referidos como miembros de la comisión, actúen y decidan en forma colegiada y autónoma, siendo los responsables solidariamente en los actos y decisiones que asuman.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Unidad de Epidemiología, Jefa de Personal, Jefe de Área de Salud Ocupacional y demás órganos competentes de este nosocomio para conocimiento, cumplimiento y ejecución previo los trámites establecidos por ley.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo a los miembros de la comisión y órganos correspondientes de este nosocomio para cumplimiento de lo resuelto en la presente.

REGISTRASE, COMUNICASE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL PASCO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO
HOSPITAL REGIONAL DR. DANIEL ALCIDES CARRION GARCIA PASCO
Dr. Cristian Puri CARDOSO RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL
CMP 36114 - RNE 41181

Recibi Original
105 RD Original



24-10-23



24-10-23



24-10-23